

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 8** *ORDEN 1007/2011, de 14 de marzo, por la que se regula el procedimiento de concesión para 2011 del complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid persigue, como uno de sus objetivos prioritarios, potenciar la calidad y la excelencia de las Universidades públicas de Madrid, para convertirlas en referentes de todo el sistema universitario español y garantizar su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, a sabiendas de que la excelencia universitaria es uno de los instrumentos más poderosos para conseguir el progreso social, económico y cultural de una comunidad humana. A tal fin se parte de dos premisas fundamentales:

1. El profesorado representa el mayor capital universitario, y su función en la Universidad del siglo XXI constituye un todo global en el que la investigación y la docencia se condicionan y refuerzan mutuamente.

La función específica de la Universidad del siglo XXI es generar nuevos conocimientos, hacer ciencia y dar a las generaciones futuras la formación necesaria para que puedan acceder al cuerpo de conocimiento disponible y estén en condiciones de contribuir a su ampliación en el futuro. Es más, el acelerado ritmo de avance de la investigación científica y de la innovación tecnológica en el mundo actual aconseja apoyar el compromiso permanente del profesorado universitario en este proceso, a fin de que la calidad de su docencia se mantenga acorde a estos avances.

La excelencia académica universitaria, por tanto, descansa necesariamente en la capacidad de investigación científica e innovación tecnológica de sus profesores. Esto implica que toda política de incentivos económicos al personal docente e investigador para la mejora y la excelencia de su docencia debe partir de la búsqueda de la calidad e innovación de su actividad investigadora.

2. El liderazgo intelectual y científico en el mundo actual requiere, en gran número de campos de investigación, el trabajo en equipo, así como la consecución de fuentes de financiación externas a la propia Universidad que, en sí misma, supone un reconocimiento a la calidad de la investigación.

Por ello, y a fin de incentivar la investigación verdaderamente competitiva y relevante para el avance del conocimiento, parece oportuno contemplar de una manera diferenciada los esfuerzos del profesorado en la creación, liderazgo y gestión de tales equipos, así como también su participación como miembro en dichos equipos.

Teniendo en cuenta los objetivos a alcanzar y las bases sobre las que se asienta la calidad del profesorado universitario señalados anteriormente, en esta Orden se establecen los parámetros valorativos para adjudicar de manera individualizada y razonada el complemento retributivo para los profesores e investigadores de las Universidades públicas madrileñas, a regular por la Comunidad de Madrid, en desarrollo de los artículos 55.2 y 69.3 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, prevé en los artículos 55.2 y 69.3 que las Comunidades Autónomas puedan establecer retribuciones adicionales para el profesorado contratado y funcionario, que serán concedidas por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de cada Universidad y dentro de los límites que para este fin fijan las Comunidades Autónomas.

Estas retribuciones adicionales, según dicha Ley Orgánica, deberán estar ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, su asignación será singular e individual y se efectuará previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

El Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo

establece un complemento retributivo adicional por méritos en las actividades docentes, investigadoras o de gestión, y faculta al titular de la Consejería de Educación para establecer las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, los méritos, cuantías y otras características del complemento, en el artículo 25, letra a). Dicha facultad se hace extensiva también para el personal docente e investigador funcionario en su disposición final primera.

En el año 2011 se pretende, utilizando la experiencia adquirida en convocatorias anteriores, incidir en los aspectos de transparencia, publicidad, equidad, competitividad y sencillez en la tramitación. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el acceso a los resultados de este será público y estará a disposición de los usuarios del Espacio Madrileño de Enseñanza Superior, de acuerdo siempre con el principio de transparencia, uno de los principios rectores del Proceso de Bolonia. Así, los criterios y directrices para la garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior propuestos por la ENQA, adoptados dentro del proceso de Bolonia por el Comunicado de Bergen de 2006, establecen expresamente, entre otras recomendaciones, que “las instituciones deberían publicar regularmente información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa”, y que “la transparencia es importante en los procesos de garantía de la calidad”.

Por todo ello, oída la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid y las seis Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

El objeto de esta Orden es establecer, para el año 2011, el procedimiento de concesión y los criterios de asignación singular e individual del complemento autonómico por méritos individuales, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril.

Artículo 2

Beneficiarios

Serán beneficiarios del complemento autonómico regulado en esta Orden los profesores e investigadores que presten servicios en alguna de las Universidades públicas de Madrid en el curso académico 2010-2011 con condición de funcionario o bajo cualquier tipo de contrato laboral, incluidos los contratos laborales de investigación, de formación para la investigación y los realizados con los participantes en los programas “Ramón y Cajal” y “Juan de la Cierva”, siempre que se encuentren en servicio activo en las Universidades en la fecha de publicación de esta Orden y que cumplan los requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 3

Criterios de valoración

1. La Comunidad de Madrid retribuirá, de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes, los méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas madrileñas, con independencia de su dedicación.

2. Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios y para los profesores eméritos:
 - Sexenios relativos: Hasta 5,7 puntos.
 - Proyectos de investigación que aporten ingresos a la institución donde se trabaja, es decir, los financiados con fondos públicos externos a la Universidad y los contratados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: Hasta 2,8 puntos.
 - Dedicación a la docencia: Hasta 1,5 puntos.

- b) Para el personal laboral y funcionario interino:
- Evaluaciones y acreditaciones: Hasta 4,1 puntos.
 - Proyectos de investigación que aporten ingresos a la institución donde se trabaja, es decir, los financiados con fondos públicos externos a la Universidad y los contratados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: Hasta 4,4 puntos.
 - Dedicación a la docencia: Hasta 1,5 puntos.

A los profesores e investigadores contratados e interinos que hayan obtenido el reconocimiento de tramos de investigación por parte de la CNEAI, si les resultara más favorable, se aplicará de oficio el baremo previsto para el personal funcionario y emérito.

3. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que puedan acreditar los profesores e investigadores en el momento de la publicación de la misma. En cualquier caso, la Comunidad de Madrid podrá incorporar de oficio a la puntuación de los profesores e investigadores los sexenios de investigación que hubieran solicitado en 2010, pero que cuyo reconocimiento haya sido notificado a las Universidades por la CNEAI después de esta fecha y antes de la elaboración de los listados definitivos.

4. La cuantía económica del complemento adicional por méritos individuales correspondiente a cada profesor e investigador se calcula mediante el establecimiento de una tasa por punto de méritos, sin sobrepasar el crédito global disponible establecido en el acuerdo por este concepto. La tasa por punto se calcula dividiendo el crédito global disponible para méritos individuales entre el total de puntos obtenidos por todos los profesores de todas las Universidades en el año 2011.

En 2011 el crédito total disponible es el resultado de detraer las cantidades necesarias para satisfacer los recursos administrativos y otras obligaciones pendientes de los procedimientos de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 a los 15.000.000 de euros previstos para este complemento por la partida 4559 del programa 518 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2011, aprobados por la Ley 8/2010, de 23 de diciembre.

Artículo 4

Puntuación en el apartado de sexenios relativos

El cálculo de la puntuación en el apartado de sexenios relativos se realizará como sigue:

- a) Al personal docente e investigador con seis sexenios reconocidos le corresponden 5,7 puntos.
- b) Para el personal docente e investigador con menos de seis y más de tres sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 6,555 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 5,7.
- c) Para los profesores e investigadores con tres o menos sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 5,7 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 5,7.
- d) Se considerará que existe un “sexenio posible” por cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral. En los casos en los que el cumplimiento del sexto año del último tramo tenga lugar a lo largo de 2010 o de 2011, no se tendrá en cuenta ni este año en el que tiene lugar el cumplimiento ni los cinco anteriores para el cálculo de los “sexenios posibles”. Tampoco se considerará que tienen “sexenios posibles” los profesores e investigadores que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y hayan tomado posesión como funcionarios en el año 2010 o 2011.
- e) Para los solicitantes no doctores que, en virtud de la normativa vigente, tengan sexenios reconocidos, la fecha inicial a tener en cuenta para el cálculo de los “sexenios posibles” será la de comienzo de su relación laboral o administrativa con la Universidad.
- f) Para los profesores o investigadores doctores que no tienen sexenios reconocidos, debido a que los requisitos para la solicitud del primer sexenio no les permiten haberlo solicitado todavía, la puntuación que les corresponde es de 1,71 puntos.

Artículo 5*Puntuación en el apartado de evaluaciones y acreditaciones*

La puntuación en el apartado de evaluaciones y acreditaciones se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como ayudante doctor por la ANECA, le corresponderán 2,05 puntos.
- b) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como contratado doctor por la ANECA, le corresponderán 4,1 puntos.
- c) Si el profesor o investigador ha obtenido la habilitación o acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, le corresponderán 4,1 puntos.
- d) Si el profesor o investigador no tiene ninguna de estas evaluaciones, no le corresponderá ningún punto.

Artículo 6*Puntuación en el apartado de proyectos de investigación que aportan fondos a la Universidad*

La puntuación en el apartado de proyectos de investigación que aportan fondos a la Universidad se establecerá atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Se toman en cuenta los proyectos concedidos a lo largo de toda la carrera académica del solicitante.
- b) Tan solo se tienen en cuenta los proyectos realizados con financiación externa, financiados bien por entidades públicas distintas de la propia Universidad, bien conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- c) En ningún caso se valorarán proyectos de investigación financiados por la propia Universidad en la que trabaja el solicitante, ni los proyectos de consultoría, asistencia o servicios.
- d) La puntuación se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación proyectos} = C \times [(\text{NPIP} + K \times \text{NPM}) / (\text{años de vida laboral universitaria} / 4)],$$
 donde NPIP es el número de proyectos en los que el solicitante ha participado como investigador principal, y NPM, el número de proyectos en los que ha participado como miembro del equipo de investigación.

El factor "C" valdrá 2,8 para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios y para los profesores eméritos, y 4,4 para el personal laboral y funcionario interino. El factor "K" valdrá 0,25 para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios y para los profesores eméritos, y 0,5 para el personal laboral y funcionario interino.

- f) Independientemente del número de proyectos en los que participe un profesor o investigador, ya sea como investigador principal o como miembro del equipo de investigación, la puntuación máxima en este apartado para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios y para los profesores eméritos será de 2,8 y para el personal laboral y funcionario interino de 4,4.

7. Se entenderá por dedicación a la docencia, en el caso del personal funcionario, los quinquenios reconocidos, y para los contratados, cada cinco años de dedicación a la docencia universitaria. Se considerará que cada profesor o investigador tiene tantos años de docencia como antigüedad tenga reconocida en la Universidad en que presta servicios o en otras Universidades públicas españolas.

8. La puntuación del apartado "dedicación a la docencia" se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) Para los profesores e investigadores funcionarios y eméritos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 cada quinquenio reconocido.
- b) Para los profesores e investigadores contratados e interinos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 por cada cinco años de dedicación a la docencia.

- c) A los profesores e investigadores que lleven menos de cinco años ejerciendo la docencia universitaria, así como a aquellos que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y a los que todavía no se haya reconocido los quinquenios docentes por haber tomado posesión como funcionario en el año 2010 o 2011 les corresponderán 0,12 puntos.

Artículo 7

Iniciación del procedimiento de concesión del complemento autonómico de méritos por méritos individuales

1. Los profesores e investigadores de las Universidades públicas madrileñas que cumplan los requisitos previstos en esta Orden dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para solicitar el pago del complemento por méritos, de acuerdo con el modelo de solicitud que se incluye en el Anexo I de esta Orden y que se puede cumplimentar a través del cuestionario incluido en el programa ADI, que genera la solicitud automáticamente. El programa ADI se encuentra en la página web de la Consejería de Educación, www.madrid.org, www.emes.es y en la de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, www.madrid.org/acap

2. Con objeto de facilitar la presentación de la solicitud, la Dirección General de Universidades e Investigación permitirá el acceso del personal docente e investigador a su ficha individual del sistema ADI, que genera la solicitud automáticamente, durante el plazo al que se refiere el apartado 1 de este artículo.

3. La solicitud se dirigirá al Rector de la Universidad a la que pertenezca el interesado y se presentará debidamente cumplimentada y firmada en el Registro de la Universidad en la que preste servicios el interesado, bien directamente, bien a través de cualquiera de los registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio y mediante las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentarse tres copias: Una para la Universidad, otra para la Consejería de Educación y otra copia que el profesor o investigador podrá exigir que se le selle en el Registro correspondiente.

4. La solicitud no deberá acompañarse de ninguna documentación y el personal docente e investigador se hará responsable de la veracidad de los méritos alegados. La Universidad podrá solicitar en cualquier momento que se acrediten todos aquellos méritos presentados por el personal docente e investigador que la propia Universidad no pueda certificar fehacientemente por no disponer de la documentación acreditativa pertinente.

5. En cualquier caso, tanto los méritos docentes alegados como los méritos de investigación deberán de ser visados por el órgano de la Universidad competente por razón de la materia, para lo cual la Comunidad de Madrid podrá remitir las solicitudes o datos de los profesores e investigadores que no la hayan presentado a través del registro de la Universidad. La Comunidad de Madrid podrá también, en cualquier momento, solicitar documentación a las Universidades sobre los méritos alegados por uno o varios de los solicitantes.

6. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud del complemento de méritos implicará el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que figuran en la solicitud y la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en el artículo siguiente de esta Orden.

Estos datos se emplearán únicamente para las finalidades y usos autorizados por la Orden 5759/2007, de 16 de noviembre, de la Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se modifican tres ficheros y se suprimen dos, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 8

Tramitación y finalización del procedimiento

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid deberán remitir a la Consejería de Educación, en el plazo de veinte días hábiles, el ejemplar "para la Administración" de las todas las solicitudes recibidas, incluso las que consideren que no cumplen los requisitos de la convocatoria. Deben incluirse, referidas a cada solicitud, los visados del órgano de la Universidad competente por ra-

zón de la materia. Adjuntarán, además, en el soporte informático y con el formato que indique la Dirección General de Universidades e Investigación los datos actualizados sobre el número de sexenios y quinquenios de todos los solicitantes del complemento, así como la fecha de lectura de su doctorado y la antigüedad reconocida en la Universidad.

2. El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, previa consulta al Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, dispondrá de un plazo de un mes, contado desde la entrega por parte de las Universidades del ejemplar “para la Administración” de las solicitudes, para dictar y publicar en la página web de la Consejería de Educación y en la de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid una resolución que contenga un listado provisional, por Universidades, con el nombre y apellidos y la puntuación provisional total obtenida por cada profesor e investigador solicitante del complemento por méritos, así como en cada uno de los criterios.

Asimismo, cada una de las Universidades expondrá en sus tablones de anuncios la parte correspondiente a sus profesores e investigadores de este listado.

3. Los profesores e investigadores dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnar esta resolución que contiene el listado provisional si consideran que se les ha excluido inadecuadamente, que su puntuación es incorrecta, si se comprueban que, incorrectamente, no se le ha tenido en cuenta algún mérito.

4. En el plazo de veinte días hábiles, las Universidades deberán contestar las alegaciones recibidas y enviar a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, los errores que a su juicio contengan estos listados y que se deduzcan de las impugnaciones recibidas o los que hayan detectado por sí mismas, previa audiencia al interesado en este último caso. Esta información deberá remitirse, tanto en papel como en soporte informático, en listados elaborados conforme al formato incluido en el Anexo VIII de esta Orden y no será vinculante para la Comunidad de Madrid a la hora de resolver las reclamaciones.

Las Universidades volverán a adjuntar también, en el soporte informático y con el formato que indique la Dirección General de Universidades e Investigación, los datos actualizados sobre el número de sexenios y quinquenios de todos los solicitantes del complemento.

Artículo 9

Listados definitivos

1. Finalizado el plazo de reclamaciones a los listados provisionales, y en el plazo de veinte días hábiles desde que se reciba la información sobre estas por parte de todas las Universidades, se procederá a instar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a notificar a las Universidades la Orden de la Consejera de Educación en la que recoja la valoración económica de cada punto de los descritos en el artículo 3.3 de esta Orden y que ordene la publicación, en la página web de la Consejería de Educación y en la de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, de un listado definitivo, por Universidades, con el nombre y apellidos y la puntuación total obtenida por cada profesor e investigador solicitante del complemento por méritos, así como en cada uno de los criterios. Por su parte, cada una de las Universidades expondrá en sus tablones de anuncios la parte correspondiente a sus profesores e investigadores de este listado.

2. Esta Orden de la Consejera que recoja el valor económico del punto y ordene la publicación de los listados definitivos en la página web de la Consejería de Educación pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Conforme a este valor, los Consejos Sociales de cada una de las Universidades, a propuesta de su Consejo de Gobierno, aprobarán las cantidades que correspondan a cada uno de los profesores e investigadores afectados.

4. Una vez que el Consejo Social apruebe dichas cuantías mandará el correspondiente certificado a la Dirección General de Universidades e Investigación, que realizará los trámites pertinentes para que las Universidades reciban las correspondientes transferencias y puedan proceder al pago del complemento autonómico por méritos al personal docente e investigador.

Artículo 10

Costes sociales

Las cantidades transferidas a las Universidades para el pago del complemento al que se refiere esta Orden incluirán cualquier tipo de coste social que pueda corresponder por ellos.

Artículo 11

Régimen de recursos

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Universidades e Investigación para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

[Etiqueta de registro]

ANEXO I

SOLICITUD DEL COMPLEMENTO ADICIONAL

por méritos de la Comunidad de Madrid
para el ejercicio presupuestario

2011

DATOS IDENTIFICATIVOS

Apellidos:

Nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Correo electrónico:

Fecha de nacimiento:
(dd/mm/aaaa)

Sexo:

Hombre

Mujer

Universidad:

[Anexo II] Ref: _____

Campus:

[Anexo V] Ref: _____

Facultad, Centro o Escuela:

[Anexo III] Ref: _____

Categoría:

[Anexo VI] Ref: _____

Departamento:

[Anexo IV] Ref: _____

Dedicación:

[Anexo VII] Ref: _____

Acreditaciones: se utiliza solo en el baremo de los profesores e investigadores laborales y/o internos:

Contratado Doctor ANECA

Ayudante Doctor ANECA

Habilitación Nacional para acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

Acreditación Nacional para acceso a Cuerpos Docentes Universitarios



Esta solicitud y sus anexos se pueden obtener en la página web
<https://www.emes.es/profesoradoUniversitario>

Sus datos personales son tratados por la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, en el fichero "PDI" estando prevista su utilización únicamente para las finalidades y usos autorizados por la Orden 5759/2007, de 16 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. No están previstas cesiones de los datos incluidos en el fichero, sin perjuicio de la publicación de los resultados del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta orden. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Consejería de Educación, Dirección General de Universidades e Investigación, C/Alcalá 32, 3.ª planta. 28014- Madrid, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal.



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Universidad del profesor

- 1 Universidad de Alcalá
- 2 Universidad Autónoma de Madrid
- 5 Universidad Carlos III de Madrid
- 7 Universidad Complutense de Madrid
- 11 Universidad Politécnica de Madrid
- 13 Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO III

Facultad o Escuela del profesor

Universidad de Alcalá

- 4 E.T.S. Arquitectura y Geodesia
- 1 E.T.S. Ingeniería Informática
- 3 E.U. de Arquitectura Técnica
- 5 E.U. de Enfermería y Fisioterapia
- 7 E.U. de Magisterio
- 8 E.U. de Turismo
- 2 E.U. Estudios Empresariales
- 6 Escuela Politécnica Superior
- 9 Facultad de Biología
- 10 Facultad de Ciencias Ambientales
- 11 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- 12 Facultad de Derecho
- 13 Facultad de Documentación
- 14 Facultad de Farmacia
- 15 Facultad de Filosofía y Letras
- 16 Facultad de Medicina
- 17 Facultad de Química
- X Otra

Universidad Autónoma de Madrid

- 100 E.U. Enfermería Comunidad Madrid
- 547 E.U. Enfermería La Paz
- 548 E.U. Puerta de Hierro
- 101 Escuela Politécnica Superior
- 102 Facultad de Ciencias
- 103 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- 104 Facultad de Derecho
- 105 Facultad de Filosofía y Letras
- 106 Facultad de Formación de Profesorado y Educación
- 107 Facultad de Medicina
- 108 Facultad de Psicología
- X Otra

Universidad Carlos III de Madrid

- 200 Escuela Politécnica Superior
- 201 Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
- 202 Facultad de Humanidades Comunicación y Documentación
- X Otra

Universidad Complutense de Madrid

- 301 E.U. Enfermería, Fisioterapia y Podología
- 302 E.U. Estadística
- 303 E.U. Estudios Empresariales
- 304 E.U. Óptica
- 305 E.U. Trabajo Social
- 307 Facultad de Bellas Artes
- 308 Facultad de Ciencias Biológicas
- 300 Facultad de Ciencias de la Documentación
- 309 Facultad de Ciencias de la Información
- 310 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- 311 Facultad de Ciencias Físicas
- 312 Facultad de Ciencias Geológicas
- 313 Facultad de Ciencias Matemáticas
- 314 Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
- 315 Facultad de Ciencias Químicas
- 316 Facultad de Derecho
- 317 Facultad de Educación
- 318 Facultad de Farmacia
- 319 Facultad de Filología
- 320 Facultad de Filosofía
- 321 Facultad de Geografía e Historia
- 322 Facultad de Informática
- 323 Facultad de Medicina
- 324 Facultad de Odontología
- 325 Facultad de Psicología
- 326 Facultad de Veterinaria

X Otra

Universidad Politécnica de Madrid

- 401 E.T.S. Arquitectura
- 402 E.T.S.I. Aeronáuticos
- 403 E.T.S.I. Agrónomos
- 404 E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos
- 405 E.T.S.I. Industriales
- 406 E.T.S.I. Minas
- 407 E.T.S.I. Montes
- 408 E.T.S.I. Navales
- 409 E.T.S.I. Telecomunicación
- 418 E.T.S.I. Topográfica, Geodesia y Cartografía
- 410 E.U. Arquitectura Técnica
- 411 E.U. Informática
- 412 E.U.I.T. Aeronáutica
- 413 E.U.I.T. Agrícola
- 414 E.U.I.T. Forestal
- 415 E.U.I.T. Industrial
- 416 E.U.I.T. Obras Públicas
- 417 E.U.I.T. Telecomunicación
- 426 Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF)
- 419 Facultad de Informática
- 421 Instituto de Ciencias de la Educación (ICE)
- X Otra

Universidad Rey Juan Carlos

- 508 E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación
- 565 E.T.S. de Ingeniería Informática
- 500 Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología
- 502 Facultad Ciencias de la Comunicación
- 501 Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales
- 503 Facultad de Ciencias de la Salud
- 507 Facultad de Ciencias del Turismo
- X Otra

ANEXO IV

Departamento del profesor

Universidad de Alcalá

- 1 Anatomía y Embriología Humana
- 2 Arquitectura
- 3 Automática
- 5 Biología Celular y Genética
- 6 Biología Vegetal
- 7 Bioquímica y Biología Molecular
- 8 Ciencias de la Computación
- 9 Ciencias Empresariales
- 11 Ciencias Sanitarias y Medico-sociales
- 12 Cirugía
- 13 Derecho Privado
- 14 Derecho Público
- 15 Didáctica
- 16 Ecología
- 17 Economía Aplicada
- 19 Electrónica
- 20 Enfermería
- 21 Especialidades médicas
- 22 Estadística, Estructura y Organización Económica Internacional
- 23 Farmacia y Tecnología Farmacéutica
- 24 Farmacología
- 25 Filología
- 26 Filología Moderna
- 27 Física
- 28 Fisiología
- 29 Fisioterapia
- 30 Fundamentos de Derecho y Derecho Penal
- 31 Fundamentos de Economía e Historia Económica
- 32 Geografía
- 33 Geología
- 35 Historia I y Filosofía
- 36 Historia II
- 37 Matemáticas
- 38 Medicina
- 39 Microbiología y Parasitología
- 40 Nutrición, Bromatología y Toxicología
- 41 Psicopedagogía y Educación Física
- 42 Química Analítica e Ingeniería Química
- 43 Química Física
- 44 Química Inorgánica

- 45 Química Orgánica
- 46 Teoría de la Señal y Comunicaciones
- 47 Zootología y Antropología Física (antes Biología Animal)
- X Otra

Universidad Autónoma de Madrid

- 1000 Análisis Económico, Economía Cuantitativa
- 1001 Análisis Económico, Teoría Económica e Historia Económica
- 1002 Anatomía Patológica
- 5027 Anatomía, Histología y Neurociencias
- 1003 Antropología Social y Pensamiento Filosófico
- 1004 Biología
- 1005 Biología Molecular
- 1006 Bioquímica
- 1007 Ciencia Política y Relaciones Internacionales
- 1008 Cirugía
- 5062 Contabilidad
- 1010 Derecho Privado, Social y Económico
- 1011 Derecho Público y Filosofía Jurídica
- 1013 Didáctica Específicas
- 1012 Didáctica y Teoría de la Educación
- 1014 Ecología
- 1015 Economía Aplicada
- 1016 Economía y Hacienda Pública
- 5061 Educación Artística, Plástica y Visual
- 5060 Educación Física, Deporte y Motricidad Humana
- 1018 Estructura Económica y Economía del Desarrollo
- 1019 Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales
- 1020 Farmacología
- 1021 Filología Clásica
- 1022 Filología Española
- 1023 Filología Francesa
- 1024 Filología Inglesa
- 5086 Filologías y su Didáctica
- 1025 Filosofía
- 1026 Financiación e Investigación Comercial
- 1027 Física Aplicada
- 1028 Física de la Materia Condensada
- 1029 Física Materiales
- 1030 Física Teórica
- 1031 Física Teórica de la Materia Condensada
- 1032 Fisiología
- 1033 Geografía
- 5059 Geología y Geoquímica
- 1034 Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática
- 1035 Historia Contemporánea
- 1036 Historia Moderna
- 1037 Historia y Teoría del Arte
- 1038 Ingeniería Informática
- 1039 Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura comparada
- 1040 Matemáticas
- 1041 Medicina
- 1042 Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
- 1044 Música
- 1045 Obstetricia y Ginecología
- 5063 Organización de empresas
- 1046 Pediatría
- 1047 Prehistoria y Arqueología
- 1048 Psicología Básica
- 1049 Psicología Biológica y de la Salud
- 1050 Psicología Evolutiva y de la Educación
- 1051 Psicología Social y Metodología
- 1052 Psiquiatría
- 1053 Química
- 1054 Química Agrícola
- 1055 Química Analítica y Análisis Instrumental
- 1056 Química Física Aplicada
- 1057 Química Inorgánica
- 1058 Química Orgánica
- 1059 Sociología
- X Otra

Universidad Carlos III de Madrid

- 2011 Biblioteconomía y Documentación
- 5102 Bioingeniería e Ingeniería Aeroespacial
- 2014 Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química
- 2000 Ciencia Política y Sociología
- 2002 Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del

5080 Deportes
 4015 Economía y Ciencias Sociales Agrarias
 4016 Economía y Gestión Forestal
 4017 Edafología
 4019 Electromagnetismo y Teoría de Circuitos
 4020 Electrónica Física
 4018 Electrónica, Automática e Informática Industrial
 4021 Ciencias aplicadas a la Ingeniería Naval
 4022 Estadísticas y Métodos de Gestión de Agricultura
 4023 Estructuras de la Edificación
 4025 Expresión Gráfica Aplicada a la Edificación
 4026 Expresión Gráfica Industrial
 4027 Física Aplicada
 4028 Física Aplicada a la Ingeniería Aeronáutica
 4029 Física Aplicada a la Ingeniería Industrial
 4030 Física Aplicada a las Tecnologías de la Información
 4031 Física Aplicada a los Recursos Naturales
 4033 Física e Instalaciones Aplicadas a la Edificación, al Medio Ambiente y al Urbanismo
 4034 Física y Mecánica Fundamental y Aplicada a la Ingeniería Agroforestal
 4120 Física y Química Aplicadas a la Técnica Aeronáutica
 4035 Fundamentos Matemáticos de la Tecnología Aeronáutica
 4036 Ideación Gráfica Arquitectónica
 4037 Informática Aplicada
 4038 Infraestructura, Sistemas Aeroespaciales y Aeropuertos
 4042 Ingeniería Audiovisual y Comunicaciones
 4039 Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotometría - Expresión Gráfica
 4043 Ingeniería Civil: Construcción
 4044 Ingeniería Civil: Hidráulica y Energética
 4045 Ingeniería Civil: Infraestructura del Transporte
 4046 Ingeniería Civil: Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente
 4047 Ingeniería Civil: Servicios Urbanos
 4048 Ingeniería Civil: Tecnología de la Construcción
 4049 Ingeniería Civil: Tecnología Hidráulica y Energética
 4050 Ingeniería Civil: Transportes
 4051 Ingeniería de Circuitos y Sistemas
 4052 Ingeniería de Materiales
 4040 Ingeniería de Organización, Administración de Empresas y Estadística
 4053 Ingeniería de Sistemas Telemáticos
 4055 Ingeniería Eléctrica (EUIT INDUSTRIAL)
 4054 Ingeniería Eléctrica (ETSI INDUSTRIALES)
 4056 Ingeniería Electrónica
 4057 Ingeniería Energética y Fluidomecánica
 4058 Ingeniería Forestal
 4059 Ingeniería Geológica
 4060 Ingeniería Mecánica y de Fabricación
 4061 Ingeniería Nuclear
 4062 Ingeniería Química Industrial y del Medio Ambiente
 4063 Ingeniería Química y Combustibles
 4041 Ingeniería Rural
 4064 Ingeniería Topográfica y Cartografía
 4065 Ingeniería y Arquitecturas Telemáticas
 4066 Ingeniería y Ciencia de los Materiales
 4067 Ingeniería y Morfología del Terreno
 4068 Inteligencia artificial
 4070 Lenguajes y Sistemas Informáticos e Ingeniería de Software
 4069 Lenguajes, Proyectos y Sistemas Informáticos
 4071 Lingüística Aplicada a la Ciencia y la Tecnología
 4072 Matemática Aplicada
 5082 Matemática Aplicada (EU de Informática)
 5083 Matemática Aplicada (EUIT Industrial)
 5081 Matemática Aplicada (Facultad de Informática)
 4075 Matemática Aplicada a la Arquitectura Técnica
 4076 Matemática Aplicada a la Edificación, al Medio Ambiente y Urbanismo
 4077 Matemática Aplicada a la Ingeniería Agronómica
 4079 Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial
 4078 Matemática Aplicada a la Ingeniería Técnica de Telecomunicación
 4080 Matemática Aplicada a las Tecnologías de la Información
 4081 Matemática Aplicada a los Recursos Naturales
 4082 Matemática Aplicada y Estadística (E.T.S.I. Aeronáuticos)
 4083 Matemática Aplicada y Métodos Informáticos
 4084 Matemática e Informática Aplicada a la Ingeniería Civil
 4085 Materiales y Producción Aeroespacial
 4086 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
 4087 Mecánica Estructural y Construcciones Industriales
 4088 Mecánica Industrial
 4089 Motopropulsión y Termofluidodinámica
 4090 Organización y Estructura de la Información
 4091 Producción Animal
 4092 Producción Vegetal : Botánica y Protección Vegetal

4093 Producción Vegetal : Fitotecnia
 4094 Proyectos Arquitectónicos
 4095 Proyectos y Planificación Rural
 4096 Química Industrial y Polímeros
 4097 Química y Análisis Agrícola
 4024 Explotación de Recursos Minerales y Obras subterráneas
 4114 Salud y Rendimiento Humano
 4098 Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones
 4099 Silvopascicultura
 4100 Sistemas Electrónicos y de Control
 4101 Sistemas Energéticos
 4102 Sistemas Inteligentes Aplicados
 4103 Sistemas Oceánicos y Navales
 4104 Tecnología de Alimentos
 4105 Tecnología de la Edificación
 4106 Tecnología Electrónica
 4107 Tecnología Fotónica
 4108 Tecnologías Especiales Aplicadas a la Aeronáutica
 4109 Tecnologías Especiales Aplicadas a la Telecomunicación
 4110 Urbanística y Ordenación del Territorio
 4111 Vehículos Aeroespaciales
 X Otro

Universidad Rey Juan Carlos I

5056 Arquitectura y Tecnología de Computadores y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
 5070 Biología y Geología
 5089 Bioquímica, Fisiología y Genética Molecular
 5020 Ciencia e Ingeniería de los Materiales
 5066 Ciencias de la Computación
 5000 Ciencias de la Comunicación I
 5043 Ciencias de la Comunicación II
 5090 Ciencias de la Educación, el Lenguaje, la Cultura y las Artes
 5001 Ciencias Histórico-Jurídicas y Humanísticas
 5003 Ciencias Sociales
 5006 Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
 5004 Derecho Privado
 5007 Derecho Público I y Ciencia Política
 5005 Derecho Público II
 5010 Economía Aplicada I
 5009 Economía Aplicada II
 5011 Economía de la Empresa
 5008 Economía de la Empresa (Administración, Dirección y Organización)
 5012 Economía Financiera y Contabilidad I
 5049 Economía Financiera y Contabilidad II
 5091 Enfermería, Ginecologías Económico
 5096 Histología y Anatomía Patológica
 5015 Historia e Instituciones Económicas y Filosofía Moral
 5097 Lengua Española
 5103 Lenguas Modernas
 5016 Lenguajes y Sistemas Informáticos I
 5078 Lenguajes y Sistemas Informáticos II
 5067 Matemática Aplicada
 5098 Medicina Preventiva y Salud Pública e Inmunología y Microbiología Médicas
 5099 Medicina y Cirugía
 5072 Psicología
 5068 Química Inorgánica y Analítica
 5052 Sistemas Telemáticos y Computación
 5076 Tecnología Electrónica
 5018 Tecnología Química y Ambiental
 5101 Tecnología Química y Energética
 5055 Teoría de la Señal y Comunicaciones
 X Otro

ANEXO V Campus del profesor

2 Campus de Alcorcón
 5 Campus de Cantoblanco
 12 Campus de Colmenarejo
 13 Campus de Fuenlabrada
 8 Campus de Getafe
 14 Campus de Guadalajara
 9 Campus de Leganés
 1 Campus de Moncloa
 6 Campus de Montegancedo
 3 Campus de Móstoles
 11 Campus de Somosaguas
 4 Campus de Vicálvaro
 7 Campus Sur
 X Otro

ANEXO VI Categoría del profesor

4 Catedrático de Universidad
 16 Profesor Titular de Universidad

3 Catedrático de Escuela Universitaria
 15 Profesor Titular de Escuela Universitaria
 17 Catedrático Interino de Universidad
 18 Profesor Titular Interino de Universidad
 20 Catedrático Interino de Escuela Universitaria
 21 Profesor Titular Interino de Escuela Universitaria
 5 Maestro de Laboratorio
 23 Profesor Asociado
 12 Profesor Emérito
 2 Ayudante
 1 Ayudante Doctor
 13 Profesor Contratado Doctor
 10 Profesor Colaborador
 11 Profesor Colaborador Doctor
 14 Profesor Visitante
 22 Otros contratos de investigación
 24 Contratado Ramón y Cajal
 25 Contratado Juan de la Cierva
 26 Investigador en proyecto de investigación

ANEXO VII Dedicación del profesor

1 3 + 3 horas
 2 4 + 4 horas
 3 5 + 5 horas
 4 6 + 6 horas
 5 Tiempo Completo



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VIII

Comunidad de Madrid

**RELACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES
DE PUNTUACIÓN DEL COMPLEMENTO AUTÓNOMICO DE MÉRITOS PARA 2011**

I.- UNIVERSIDAD: _____

Rellenar una ficha por cada solicitante sobre el que se hayan detectado errores en el listado provisional

II.- DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

III.- ERRORES DETECTADOS:

Marcar con una cruz la casilla/s donde se haya detectado un error e incluir los datos correctos en el espacio correspondiente

La categoría correcta del solicitante es _____

Número correcto de Sexenios reconocidos por la CNEAI es de: _____

La fecha correcta de lectura de la tesis doctoral es: _____

El número correcto de Proyectos como Profesor Principal es: _____

Número correcto de Proyectos como miembro del equipo de investigación es: _____

El número correcto de Quinquenios de Docencia Universitaria es: _____

El número correcto de años de docencia en la Universidad es: _____

El solicitante tiene la evaluación positiva de la ANECA como:

Contratado Doctor

Ayudante Doctor

Otros errores detectados:

Madrid, a

Fdo.:

(03/11.522/11)